

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

DEPENDENCIA	SUBDIRECCION DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
1.1 <u>JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:</u>	
El Área Metropolitana de Bucaramanga es una Entidad Administrativa formada por un conjunto de cuatro municipios bajo la figura jurídica de Esquema Asociativo Territorial, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial, De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el AMB tiene dentro de sus competencias “Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman”; en este contexto, el AMB ha contribuido en el desarrollo del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación, enmarcados dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos, que requieren instrumentos que soporten dicho ejercicio para la toma de decisiones en la definición de política pública metropolitana enfocada al desarrollo sustentable del territorio. Mediante Acuerdo Metropolitano No. 0001 del 22 de diciembre del año 2025 se aprobó y adoptó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del año 2026, en el cual se estipulan los Gastos de Funcionamiento e inversión, los cuales incluyen las asignaciones para cubrir todos los compromisos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad, en cumplimiento de sus funciones. El Área Metropolitana de Bucaramanga como gestor catastral habilitado, responsable de la prestación del servicio público de gestión catastral en su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020 y demás normas que regulan el Catastro Multipropósito; en desarrollo de sus competencias adelanta permanentemente actividades técnicas, administrativas, operativas y de atención al ciudadano relacionadas con los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere la adquisición de elementos de papelería y material POP, los cuales constituyen insumos indispensables para garantizar la operación administrativa, documental y comunicacional de la entidad. Los elementos de papelería son necesarios para el cumplimiento de acciones administrativas, así como para el soporte de las actividades desarrolladas por los equipos de trabajo en campo y en oficina, permitiendo asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de gestión catastral. De otra parte el material POP representa una herramienta estratégica para fortalecer los procesos de divulgación, socialización y comunicación institucional relacionados con las jornadas de actualización catastral, barridos prediales, atención a usuarios, actividades pedagógicas, campañas de sensibilización y demás acciones dirigidas a la ciudadanía. Estos elementos facilitan la identificación institucional, promueven la participación ciudadana, mejoran la difusión de información de interés público y contribuyen al fortalecimiento de la transparencia y la confianza de la comunidad en los procesos adelantados por la entidad. La adquisición de estos bienes responde a una necesidad real, actual y verificable, orientada a garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones misionales y administrativas del Área Metropolitana de Bucaramanga, así como a fortalecer los mecanismos de interacción con la ciudadanía en el marco de la implementación y consolidación del Catastro Multipropósito. La disponibilidad oportuna de elementos de papelería y material POP permitirá optimizar los procesos	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

internos, mejorar la gestión documental y asegurar la adecuada ejecución de las estrategias de comunicación institucional requeridas para el desarrollo de las actividades catastrales.

La presente contratación se encuentra alineada con los fines esenciales de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, toda vez que busca satisfacer una necesidad institucional directamente relacionada con la prestación eficiente del servicio público a cargo de la entidad, observando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. En consecuencia, la adquisición de elementos de papelería y material POP resulta necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las competencias legales, técnicas y operativas asignadas al Área Metropolitana de Bucaramanga en su calidad de gestor catastral.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra debidamente sustentada en la necesidad institucional de disponer de material de apoyo para el desarrollo de actividades de administrativas, de comunicación y divulgación, garantizando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y acorde con los fines de la administración pública. La adquisición proyectada responde a una necesidad concreta, verificable y alineada con los planes, programas y metas institucionales, permitiendo fortalecer la presencia institucional y mejorar los canales de información dirigidos a la ciudadanía.

Igualmente, la contratación se realizará atendiendo los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para la entidad y el adecuado manejo de los recursos públicos, de conformidad con el marco normativo vigente.

Para el cumplimiento de planes, programas y metas institucionales en materia de insumos indispensables para garantizar la operación administrativa, documental permitiendo fortalecer la gestión administrativa en materia de gestión catastral y la presencia institucional a través de la mejora de canales de información dirigidos a la ciudadanía, se requiere adelantar un proceso que tiene por objeto la: **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y POP PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA GESTION CATASTRAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”**

1. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y POP PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA GESTION CATASTRAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ALCANCE:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá entregar al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) los elementos de papelería y publicitarios y promocionales requeridos para garantizar la visibilidad institucional.

La entrega de los elementos deberá realizarse conforme a las siguientes especificaciones técnicas, mínimas, las cuales hacen parte integral del alcance contractual y deben ser cumplidas por el contratista para asegurar la entrega de los bienes de papelería y el material promocional y publicitarios que cumplan con los estándares establecidos y las necesidades.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES TECNICAS					
ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN
1	Bandera con base	Bandera de tamaño 160 x 110 elaborada en satín en base de madera con altura 2,25 mts	4		
2	Bandera pequeña	Bandera de tamaño 26 x 18, elaborada en satín, ubicada en base de madera con altura aproximada de 40 cms	2		
3	Agenda	Agenda argollada, full color de tamaño 15 x 10 centímetros, contiene 80 hojas	100		
4	Lapicero	Lapicero tipo lamy, marcado con logo de la institución	100		
5	Brochure	Plegable tamaño carta a full color impresos en propalcote 250 grm	100		
6	Gorra	Gorra elaborada en tela, marcada con logro de la institución en hilio de color de preferencia	60		
7	Carpas	Carpas publicitarias de tamaño 2 x 2 metros.	2		
8	Botilito / termo	Botilito o termo, marcado con la identidad institucional	50		
9	Manilla	Manilla elaborada en silicona	200		
10	Carpeta	Carpetas para diplomas	2		
11	Carpeta personalizada	Carpeta en propalcote, tamaño oficio, marcada con logo institucional	100		
12	Botón en aluminio	Elaborado en aluminio tamaño 5.5 cms	300		
13	Colores	Caja x 12 colores, medidas del color: 8.5 x 0,7 x 0,7 cm, no toxico, mina de 3.0 mm.	300		
14	Cartillas infantiles	Tamaño carta cerrado, con carátula elaborada en papel propalcote de 300 grs, impresión a una tinta por una cara enganchado e incluye 12 páginas internas impresas a una tinta	300		

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

15	Abanico	Abanicos personalizados, de diferentes colores, elaborada en poliéster.	300		
16	Porta celulares	Elaborado en madera de pino, marcado con información institucional	50		

- Todos los elementos deben ser entregados nuevos, sin uso previo y debidamente empacados.
- El presente contrato corresponde a una adquisición por ítems definidos técnicamente, cuyas cantidades estarán sujetas a los requerimientos realizados por la supervisión durante la ejecución del contrato, hasta agotar el valor total adjudicado.
- Las entregas se realizarán de manera total o parcial, conforme a los requerimientos emitidos por el supervisor dentro del plazo de la ejecución.
- El contratista deberá asegurar que cada producto cumpla con las características técnicas establecidas, y que sea seguro, duradero y funcional para su uso por parte del personal operativo.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega de los elementos de papelería institucional y material POP requeridos por el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta presentada y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las características técnicas exigidas por la entidad.
3. Entregar los bienes solicitados dentro del plazo establecido por la entidad en cada requerimiento, en las instalaciones que indique el supervisor del contrato o en el lugar que determine la entidad dentro de su jurisdicción.
4. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes objeto del contrato.
5. Reponer, sin costo adicional para la entidad y dentro del término señalado por el supervisor, los elementos que presenten defectos de calidad, deterioro, inconsistencias o que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas.
6. Garantizar que los materiales impresos y elementos POP mantengan la calidad de impresión, colores, dimensiones, acabados, diseño institucional y demás características definidas por la entidad.
7. Elaborar y suministrar las piezas POP de acuerdo con los diseños, lineamientos gráficos, manual de identidad visual y especificaciones suministradas por el Área Metropolitana de Bucaramanga.
8. Presentar, cuando sea requerido, muestras físicas, artes finales o pruebas digitales para revisión y aprobación previa por parte del supervisor antes de iniciar la producción de material POP.
9. Mantener durante la ejecución contractual existencias, capacidad operativa, logística y recurso humano suficiente para atender oportunamente las necesidades de la entidad.
10. Abstenerse de efectuar modificaciones en cantidades, especificaciones, materiales o diseños sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
11. Llevar un control detallado de los suministros entregados, indicando fecha, descripción del elemento, cantidad, valor unitario, valor total y saldo disponible del contrato, información que deberá ser reportada periódicamente al supervisor.
12. Presentar junto con cada cuenta de cobro o factura la relación de los bienes efectivamente entregados durante el período correspondiente, debidamente soportada con las respectivas actas o comprobantes de recibido a satisfacción.
13. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, laborales y tributarias que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

14. Mantener la confidencialidad de la información, diseños, documentos, bases de datos y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Acreditar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
17. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el seguimiento, control y liquidación del contrato.
18. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones inicialmente pactadas.
19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el suministro oportuno y eficiente de los elementos de papelería institucional y material POP requeridos por la entidad.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar cuenta de cobro e informe de actividades y demás documentos requeridos para el pago, a más tardar, diez (10) días calendario después del vencimiento del plazo parcial o total del contrato.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
3. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
4. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

OBLIGACIONES DEL AMB

1. Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
2. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este.
3. Pagar en forma oportuna.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato
8. Liquidar el contrato en la oportunidad convenida por las partes.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2. VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO	
2.1 VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial estimado corresponde la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$29.478.793.00) incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se causen debido a la ejecución del contrato. El valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso de selección fue determinado con fundamento en el análisis económico del sector y el estudio de mercado realizado por la entidad, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se solicitaron y analizaron cotizaciones a proveedores con experiencia e idoneidad en el suministro de los bienes requeridos, obteniéndose información actualizada sobre los precios del mercado. Con base en las cotizaciones recibidas, la entidad efectuó el respectivo análisis comparativo y calculó el promedio de los valores ofertados para cada uno de los bienes objeto de contratación, estableciendo de esta manera precios de referencia acordes con las condiciones reales del mercado. El resultado de dicho ejercicio permitió determinar el valor estimado del contrato y el correspondiente presupuesto oficial del proceso de selección, garantizando que los recursos públicos proyectados sean razonables, suficientes y consistentes con las condiciones económicas del sector, así como con las necesidades identificadas por la entidad. FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana de Bucaramanga pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos: - Factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. - Informe de actividades y de ejecución contractual en el formato institucional de la AMB, en el cual se relacionen los elementos suministrados durante el periodo objeto de cobro, indicando cantidades, especificaciones y valores correspondientes en el que se obre la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. - Certificación o constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. - Los demás documentos que exijan las disposiciones legales vigentes y los procedimientos internos de la entidad para el trámite de pago. El pago se efectuará dentro del término establecido por la entidad para el

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

	trámite de las obligaciones contractuales, una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados y previa verificación por parte del supervisor del contrato. El pago de las sumas correspondientes no constituye aceptación definitiva de los bienes suministrados, ni exime al contratista de responder por la calidad, idoneidad, garantía y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual. PARÁGRAFO 1: El pago se realizará una vez finalizado el plazo de ejecución, y se requerirá que entre las partes se suscriba la liquidación del contrato en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la materia, para lo cual el contratista deberá presentar la totalidad de los soportes técnicos, financieros y administrativos requeridos. PARÁGRAFO 2. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 3. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO 4. El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO 4. El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.
2.2 IMPUESTOS DEMÁS DEDUCCIONES Y	El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), al ser una entidad pública, realiza descuentos y retenciones de ley sobre las cuentas de cobro de sus contratistas. Estos descuentos dependen del tipo de contrato (prestación de servicios, suministro, obra, compraventa etc.) y la calidad tributaria del contratista. Los descuentos aplicados serán: * Retención en la Fuente (Impuesto de Renta): Se aplica según las tarifas vigentes del estatuto tributario para honorarios o servicios. * Retención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y sus complementarios: El porcentaje varía según la actividad económica y si el contratista es declarante o no. * Reteiva. * Sobretasa bomberil, avisos y tableros. El AMB NO realiza retención de estampillas, toda vez que no es una entidad descentralizada ni del Departamento de Santander, ni de ninguna entidad territorial del orden municipal.
2.3. PLAZO	El presente Contrato tendrá como plazo de ejecución el término de UN (1) MES. El plazo, empezará a contar a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta so pena de incumplimiento. En ningún caso, la ejecución del contrato superará la presente vigencia

	fiscal.				
2.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, el cual ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2026.				
	El presente objeto contractual se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal del Presupuesto General de la entidad AMB:				
	CÓDIGO CDP:		26-00135		
	FECHA DE EXPEDICIÓN:		19-06-2026		
	RUBRO PRESUPUESTAL		2.3.5.02.008.01.1.04 .0406.0406016 -		
	DETALLE		Actualización Catastral con enfoque multipropósito para el municipio de Bucaramanga		
2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto contractual se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del Área Metropolitana de Bucaramanga (PAA - AMB) correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, bajo el código UNSPCS.				
	44121708;44121701;14111526;14111507;44121702;44121600;44122003;60105700;44121716;44121804;44111515;44122104;44121506;44122100;41111604;31201517;31201512;44121613;43232503;44121619;44101809;60121701;60121702;44121905;60121120;44122106;44121711;14111519;44121618;44101716;44121615;27131517;14111813;14111514;44122011;44111914;43211807;44103105;44103103;44121503;44103100;39111705;39111503;39101605;55101500;55101530;55101531;31151508;32101621;43201809;52141526;40161502;56101714;46191601;72101516;25172608				
	CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
	44121708	Equipos de oficina, accesorios y suministro	Suministro de oficina	Instrumentos de lectura	Marcadores
	44121701	Equipos de oficina, accesorios y suministro	Suministro de oficina	Instrumentos de lectura	Bolígrafos
	14111526	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Papel libretas o libros de mensajes telefónicos
	14111507	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Papel autocopiante
44121702	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Sets de esferos o lápices	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

	44121600	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministro de escritorio	
	44122003	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas de separadores	carpetas
	60105700	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Álbumes de recuerdos y suministros	
	44121716	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	resaltadores
	44121804	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección	borradores
	44111515	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios	Cajas u organizadores de almacenamiento o de archivos
	44122104	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción	Clics para papel
	44121506	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de correo	Sobres estándar
	44122100	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción	
	41111604;	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de longitud, espesor o de distancia	reglas
	31201517	Componentes y suministros de manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva	
	31201512	Componentes y suministros de manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva	
	44121613	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministro de escritorio	Removedores de grapas (sacaganchos)
	43232503	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	software		
	44121619	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministro de escritorio	Tajalápices manuales
	44101809;	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinas calculadoras y accesorios	Calculadoras de escritorio
	60121701	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Suministro y accesorios de grabados	
	60121702	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes,	Equipo, accesorios y suministros de	Suministro y accesorios de grabados	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

		artesanías, equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	arte y manualidades		
44121905	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Repuesto de tinta y minas de lápices	Almohadilla de tinta o estampillas	
60121120	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles del artista	Papel para manualidades autoadhesivo	
44122106	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción	Alfileres o taches	
44121711;	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	rotuladores	
14111519	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Papeles cartulina	
44121618;	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministro de escritorio	tijeras	
44101716	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Accesorio para impresoras, fotocopioadoras y aparatos de fax	Unidades de perforación de orificios	
44121615	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministro de escritorio	grapadoras	
27131517;	Herramientas y maquinaria general	Maquinaria y equipo neumático	Herramientas neumáticas	Grapadora neumática industrial	
14111813	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papeles de uso comercial	Formatos o libros de correspondencia	
14111514	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Blocs o cuadernos de papel	
44122011	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	folders	
44111914	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorio de oficina y escritorio	tableros	Tabla de soporte para escribir	
43211807;	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de dispositivos de entrada de datos del computador	Descansa muñecas para mouse	
44103105	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopioadora	Cartuchos de tinta	
44103103;	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y	Toner para impresoras o fax	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

				fotocopiador a	
44121503	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministro de correo	sobres	
44103100	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadora		
39111705	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Alumbrado de emergencia	Barras fluorescentes o de iluminación	
39111503	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación de interiores y artefactos	Dispositivos de pared	
39101605	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas	Lámparas fluorescentes	
55101500	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas		
55101530	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas		
55101531	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas		
31151508	Componentes y suministros de manufactura	Cuerda, cadena, cable, alambre, y correa	cuerdas	cabuya	
32101621;	Componentes y suministros eléctricos	Circuitos impresos, circuitos integrados, y micro ensamblajes	Circuitos integrados	Memoria dram síncrona (sdram)	
43201809	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivo de almacenamiento	Disco compacto cd de lectura y escritura	
52141526;	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina	Cafeteras para uso domestico	
40161502;	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	filtros	Filtros de agua	
56101714	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Estantes para carpetas de información	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

	46191601;	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios		
	72101516	Servicio de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
2.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015.				
4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN					
Debido a la cuantía y alcance descrito, el AMB adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 -de 2020: Sobre las reglas particulares que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" establece que . (...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme _ colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. II) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas					

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto' 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. ly) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las 'observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el ' numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante la Resolución No. 000003 del 06 de enero de 2026 fija las cuantías de contratación para la vigencia 2026, estipulando en el artículo 1 literal A que será de Mínima Cuantía la contratación cuyo presupuesto sea igual o inferior a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340,00) M/CTE. Por lo anterior, el presente proceso de selección NO EXCEDE la cuantía establecida, por lo que la modalidad será la MÍNIMA CUANTÍA.

NOTA: El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo - 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: "(...) no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del 'objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Área Metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio del sector en el cual se analizan los precios, las condiciones del mercado, las cotizaciones y demás condiciones técnicas, a partir de lo cual se establecen los valores referencia y el presupuesto oficial.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

El análisis detallado del valor del presupuesto se encuentra detallado en el estudio del sector que hace parte de los documentos del proceso

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN Y SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para el presente proceso el precio es el factor de selección del proponente. Por lo anterior, el AMB debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para el presente procedimiento, según estudio de mercado, el monto determinado es inferior al diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 para la mínima cuantía.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será 'inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

FACTORES HABILITANTES

Serán los consignados en la invitación pública teniendo en cuenta los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditados debidamente por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

5.1 ASPECTOS JURÍDICOS

1. **Carta de presentación de la oferta.** El oferente deberá presentar carta de presentación de la oferta según el modelo anexo a la invitación, donde manifieste que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones; que la vigencia de la oferta será de mínimo tres meses; además incluirá todos los datos relacionados con el oferente.
2. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** Del representante legal o del proponente persona natural.
3. **Registro Único Tributario:** De la persona Jurídica, o de la persona natural.
4. **Poder para actuar en caso de requerirse.** (Si aplica)
5. **Libreta Militar.** (Si aplica)
6. **Compromiso de transparencia y anticorrupción:** El proponente suscribirá los compromisos conforme al modelo adjunto en la presente invitación.
7. **Certificado de existencia y Representación Legal vigente (persona Jurídica) o matrícula mercantil (Persona Natural).** La oferente persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso en el cual pueda acreditar que su objeto social comprende actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las personas que lo conforman deberá anexar el certificado y tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. 8. Acta de autorización para contratar: expedida por la junta de socios o el órgano competente de la persona jurídica (si aplica). 9. Documento que acredite la conformación del consorcio - o unión temporal. (Si aplica) 10. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. El proponente que sea persona jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la persona jurídica tiene menor tiempo de existencia al antes referido, deberá en la certificación, acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. En caso de que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá cumplir el anterior requisito. Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. 11. Certificado de ausencia de antecedentes fiscales: expedido por la Contraloría General de la República, del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse el certificado de todas las que conforman al proponente plural en los mismos términos descritos. 12. Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios: expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse el certificado de todas las que conforman al proponente plural en los mismos términos descritos. 13. Certificado de ausencia de antecedentes Judiciales: expedido por la Policía Nacional del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse el certificado de todas las que conforman al proponente plural en los mismos términos descritos. 14. Certificado de ausencia de medidas correctivas: por infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia, expedido por la Policía Nacional, del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse el certificado de todas las que conforman al proponente plural en los mismos términos descritos.
--

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

15. **Ausencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.**
Consulta que deberá realizarse a nombre del Área Metropolitana de Bucaramanga como entidad consultante.
16. **Paz y salvo del REDAM (registro de deudores por obligaciones alimentarias):** De la persona natural o del representante legal persona jurídica proponente .
17. **Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado:** Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley. Si el proponente es una persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

5.2 ASPECTOS TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados junto con su acta de liquidación y/o certificación cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección. El sumatorio total de los contratos aportados como experiencia deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del mismo expresado en SMLMV.

Si el contrato fue ejecutado con una entidad pública

- Copia del contrato y Acta de liquidación o Terminación o recibo final del referido contrato, o certificación expedida por la entidad contratante.

Si el contrato fue ejecutado entre privados

- Contrato o factura de venta cuyo objeto sea igual o equivalente al de la presente contratación, o certificación expedida por la entidad contratante.

Las certificaciones deben provenir de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Cualquiera que sea el documento de lo anterior seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, deberá contener en el claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, de tal manera que le permita acreditar a cabalidad el requisito de denominado experiencia.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado como consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año. El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

- a. No se aceptarán subcontratos.
- b. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
- c. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- d. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- e. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.
- f. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:
- g. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante de este, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.
- h. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad determina como criterio diferencial habilitante de orden técnico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, acrediten el requisito habilitante de EXPERIENCIA de la siguiente manera:

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia soportando la ejecución de hasta TRES (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo valor ejecutado en conjunto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV y cuyo objeto o alcance esté relacionado con la realización de adquisición de papelería y material POP.

Deberá acreditar la experiencia según los requisitos anteriormente indicados.

Para aplicar el criterio diferencial, el proponente además de adjuntar los documentos exigidos para la presentar su experiencia, deberá acreditar su condición según los siguientes requisitos:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo Modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Nota 1: La experiencia deberá acreditarse conforme a las condiciones exigidas en el requisito general.
- Nota 2: Si el proceso resulta limitado a Mipyme, la evaluación se realizará de acuerdo al criterio establecido como diferencial.

5.2.2. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS.

El oferente deberá manifestar por escrito, y bajo gravedad de juramento que conoce los términos para la ejecución del contrato, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas, y se compromete a su cabal cumplimiento, para lo cual allegará el anexo de especificaciones técnicas.

OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el capítulo Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el factor de evaluación y ponderación de ofertas en los procesos de mínima cuantía es el factor PRECIO. Para tal efecto, el proponente deberá relacionar su oferta económica de acuerdo al formato anexo.

El proponente debe presentar su propuesta ofertando la 'totalidad de los ítems que conforman el presupuesto oficial.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo Formato de presentación de oferta económica. La no presentación de dicho formato, impedirá su correcta evaluación y por tanto será requerido so pena de rechazo.

Los valores unitarios de la oferta no podrán superar los valores unitarios del presupuesto oficial establecidos por la Entidad so pena de rechazo.

Atendiendo a que la ejecución del contrato se llevará a cabo bajo la figura de monto agotable, los proponentes en el cuestionario del SECOP II deberán incluir el valor total del presupuesto oficial. El menor valor se determinará con la sumatoria-de valores unitarios presentados en el anexo de oferta económica.

Al diligenciar el formato de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar de los ítems, la descripción, unidades o cantidades.

Los precios ofertados no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato y se entiende que cubren el cumplimiento de las obligaciones, y especificaciones técnicas dadas por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen en razón de la ejecución del contrato.

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo. Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias (por ejemplo, 2x2=3). Aplicados los procedimientos señalados se verificará que la oferta no sea superior al total del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance, el AMB estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

8. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, el AMB realizó un 'análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales clasificó en el anexo "Matriz de Riesgos".

9. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el CONTRATISTA constituirá a favor del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA garantía otorgada por un banco o una compañía de seguros lealmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10 INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

Conforme al Concepto N° C-203 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 13-04-2022, referente a MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía.

Las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El método aleatorio establecido será el siguiente:

- a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

12. LIMITACION A MIPYME

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 estableció: Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece: Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. determina: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En armonía de lo anterior, los procesos adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001 VERSIÓN: 06
	ESTUDIO PREVIO	COPIA CONTROLADA: SI: X NO:

pueden ser limitados a MIPYMES de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de s u objeto:

(...) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.” Subrayado fuera del texto original.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: De conformidad con la noción de domicilio y al tenor con los conceptos de Colombia Compra eficiente como el C-687-2020, cuando una convocatoria sea limitada a mipyme territorial, se tendrá en cuenta la localización del domicilio donde esté registrada la MIPYME. No se tendrá en cuenta sucursales, agencias o establecimientos de derecho, únicamente el DOMICILIO.

FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
Subdirector de Planeación e Infraestructura

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Proyectó:	Saula Milena Hurtado Aguilar. Abogada Contratista AMB	
Revisó:	Ivonne A. Porras Alonso. Profesional Especializado SG – AMB	